"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la salud"

presentación, en un primer momento del Proyecto de Ley N° 4649/2019-PE, hasta llegar al D.U. 029-2019.

4. Finalmente, se indicaron quienes eran las autoridades competentes y sus correspondientes funciones. Sumado a ello, se mencionó la cantidad aproximada de 1,300 unidades vehiculares a chatarrizar, en el caso de destinar en su totalidad los S/ 80 millones para el programa de chatarreo de vehículos de carga y mercancías.

Por su parte, la delegación del MINAM, encabezada por la señora Giuliana Becerra, Directora General de Calidad Ambiental, centró su exposición en los avances que se han tenido en los últimos años en materia de calidad ambiental respecto del uso del combustible diésel, siendo necesario continuar con la política de promoción de combustibles limpios y de renovación del parque automotor.

V. CONCLUSIONES

1. Se concluye que el Decreto de Urgencia N° 029-2019, Decreto de Urgencia que establece incentivos para el fomento del chatarreo CUMPLE con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 135 de la Constitución Política.

Y es necesario para renovar el parque automotor, a través del retiro ordenado de vehículos en atención a las políticas de eficiencia energética, seguridad de los usuarios y condiciones ambientales. Además;

- 2. Crea la figura de las entidades de chatarreo, como entidades complementarias a las actividades de transporte y tránsito terrestre, regulando la forma de su habilitación, delimitándose las competencias de las entidades públicas. También;
- 3. Se establecen las condiciones y requisitos de los programas de chatarreo, asegurando el retiro definitivo del vehículo de los Registros Públicos, a través de un contrato de cesión de derechos. Y;
- 4. Ordena la creación de la plataforma nacional de vehículos chatarrizados, actualizándose de manera anual la relación de beneficiarios de la medida, y contemplándose sanciones administrativas en la forma de multas pecuniarias, así como las medidas preventivas, correctivas y provisionales aplicables.
- 5. Finalmente, corresponde elevar este informe a la Comisión Permanente para que continúe con el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 135 de la Constitución Política.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Congreso de la República que se instale al concluir el presente interregno parlamentario, que regule en el Reglamento del Congreso los alcances de los Decretos de Urgencia establecidos en el segundo párrafo del artículo 135 de la Constitución Política del Perú.

